



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales

Consejo Directivo

☒ Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)

☎ / 03752-447717 - Fax 03752-425414



POSADAS, 12 ABR 2011

VISTO: El Expte N° 075-"Q"/11 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica s/Convenio específico entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales-UNaM y la Cooperativa de Aguas de Puerto Rico Ltda."; y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho N° 017/11 dice lo siguiente: "Habiéndose cumplimentado con lo solicitado por esta comisión en fojas 07, se solicita al Honorable Consejo Directivo la aprobación del mencionado convenio" (Fojas 8);

QUE en la I Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 6 de abril del cte. año, se aprueba el despacho de la Comisión;

POR ELLO:


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS y NATURALES de la UNaM y LA COOPERATIVA DE AGUAS DE PUERTO RICO Ltda. y el ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, los que se incorporan como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION CD N° 053-11

evl


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Lic. Mario R. VIALEY
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad
de los Trabajadores"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo

Félix de Azara N° 1.552 - Posadas (Misiones)



CONVENIO ESPECÍFICO

053-11

Entre

LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM

Y

LA COOPERATIVA DE AGUAS DE PUERTO RICO Ltda.

PRACTICANATO DE LA CARRERA DE LABORATORISTA QUÍMICO INDUSTRIAL


Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES-UNaM**, representada en este acto por el Sr. **Decano Ing. Fernando Luís KRAMER DNI 10.549.830**, con domicilio legal en Félix de Azara 1552, Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "**LA FACULTAD**", y la **COOPERATIVA DE AGUAS PURAS PUERTO RICO** en adelante "**LA COOPERATIVA**", representada en este acto por el Sr. **Jorge Otazú DNI 8.530.478**.... en su carácter de gerente, con domicilio a los efectos legales en Virreinato Del Río De La Plata N° 240, de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas, con arreglo a los términos y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

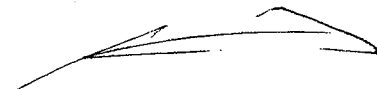
PRIMERA: La realización de las "**Prácticas**" tendrá por objeto, posibilitar a estudiantes de la Carrera de Laboratorista Químico Industrial de "**LA FACULTAD**", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "**LA COOPERATIVA**", como complemento de la formación académica recibida.-

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "**LA COOPERATIVA**", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "**LA FACULTAD**".

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su vencimiento, invocando razones de fuerza mayor.-

CUARTA: Tutorías: Las actividades que realice el Alumno, serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de "**LA COOPERATIVA**", designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo, al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el Alumno a través de un " Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados, y se, confeccionarán en dos ejemplares, uno para "**LA COOPERATIVA**" y uno para "**LA FACULTAD**", quien lo incluirá en el legajo del alumno "**LA FACULTAD**", designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa, educativo acordado para la Práctica, siendo el responsable de seguimiento, el cual presentará un informe, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas acompañando los comentarios que crea menester. "**LA FACULTAD**".-


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Lic. MARIO R. VIALE
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



QUINTA: El horario de las PRACTICA, se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme "LA COOPERATIVA", con el Alumno, respetando el total de 200 hs. que estipula el Reglamento de la Práctica.-

053-11

SEXTA: Para acceder a la *Prácticas*, los alumnos deberán tener aprobado del 80 % de las Asignaturas de la Carrera "LA FACULTAD" y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.

SEPTIMA: La situación de PRACTICA, no generará ningún tipo de relación jurídica entre el Alumno y "LA COOPERATIVA", ni entre el Alumno y "LA FACULTAD". **No generando éste contrato, en consecuencia, ningún tipo de derecho a favor del alumno a percibir, sueldos y/u honorarios de cualquier índole, por las tareas que deba realizar en la COOPERATIVA, en el marco de la ejecución del presente acuerdo.**

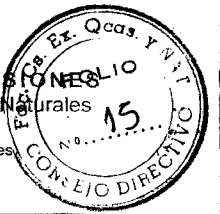
OCTAVA: Los Alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "LA COOPERATIVA". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

NOVENA: En todos los casos los alumnos que realicen la Práctica Profesional Supervisada-PRACTICA, contarán obligatoriamente con la cobertura de Seguro con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo-ART, a cargo de "LA FACULTAD". Además cuando realicen las PRACTICA en establecimientos Industriales alejados, podrán acceder a becas a efectos de cubrir los gastos de estadía y traslado. Estos beneficios serán tramitados por el Departamento de Ingeniería Química ante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica antes del Inicio de la PRÁCTICA.-

DECIMA: "LA COOPERATIVA", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la PRÁCTICA.

DECIMOPRIMERA: Con cada Alumno se suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la PRÁCTICA. c) Lugar y área de "LA COOPERATIVA", en la cual se desarrollará la práctica; d) el plazo de la PRACTICA; e) Los objetivos educativos perseguidos; f) El horario que deberá cumplir el Alumno y el régimen disciplinario. "LA COOPERATIVA", deberá remitir a "LA FACULTAD", una copia de cada uno de los acuerdos.

DECIMOSEGUNDA: Los Alumnos notificarán del convenio que suscribirán con "LA COOPERATIVA" y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "LA COOPERATIVA", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha COOPERATIVA. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "LA COOPERATIVA", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo



individual entre "LA COOPERATIVA" y el Alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato "LA FACULTAD",

053-11

DECIMOTERCERA: Al finalizar las actividades del Alumno "LA COOPERATIVA" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la PRACTICA.-

DECIMOCUARTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas a los días del mes de de 2.010.-

Por la COOPERATIVA

Ing. JORGE A. OTAZU
Gerente General
C.A.P.P.M.L.

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
Decano
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.

Lic. MARIO N. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.